

Observación F101: control retención de las cantidades a las que se refiere el artículo 21 inciso 3, incurridos en beneficios de propietarios sin domicilio ni residencia en Chile

control retención de las cantidades a las que se refiere el artículo 21 inciso 3, incurridos en beneficios de propietarios sin domicilio ni residencia en Chile

Códigos: 3; 3; 7; 108;

Explicación:

Existe una inconsistencia en el código [923], sobre Retención de Impuesto sobre gastos rechazados y otras partidas, debido a que el monto registrado en dicho código no es consistente con lo informado por sus agentes retenedores e informantes, según Declaración Jurada de Partidas del inciso tercero, artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta N° 1909.

Para verificar lo anterior, le sugerimos revisar que los montos informados por sus agentes retenedores en el Certificado N° 38, concuerde con los registrados en la Declaración Jurada N° 1909, lo cual puede ser consultado en el sitio Web del SII, menú Servicios online, submenú Declaración de renta, opción Consulta y seguimiento y pinchar "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros". Si el valor informado en los Certificados y en la Declaración Jurada coinciden, pero el monto declarado en su Formulario N° 22 es distinto, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al mismo menú y submenú, pero esta vez seleccionando la opción "Corregir o rectificar declaración".

Ahora bien, si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) N° 1909 no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:

1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.
2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Servicios online, submenú Declaración de renta, opción Corregir o rectificar declaración y registre el valor correcto en dichos códigos.

Su declaración presenta observaciones debido a que, el monto correspondiente a "partidas del N°1 del artículo 33 LIR, las que corresponden a retiros de especies o desembolsos de dinero, beneficios determinados por el uso o goce de bienes del activo de la respectiva empresa, sociedad o comunidad o fondo de inversión (automóviles y similares, bienes raíces u otros bienes), garantías ejecutadas sobre bienes del activo que garantizan deudas del propietario, socio, accionista, comunero o aportante y prestamos que fondos de inversión efectúan a sus aportantes, que fueron declarados en formulario 1909, es mayor a lo declarado en el código 923 del F22 del año tributario respectivo para aquellas operaciones en que el informado corresponde a una persona natural o jurídica sin domicilio ni residencia en Chile

Documentación Asociada:

- .Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- .Documentos que acrediten el pago de las remesas enviadas al exterior o su abono en cuenta, tales como: facturas, vouchers contables, respaldos de documentos electrónicos, cartolas o comprobantes bancarios, órdenes de pago, etc.
- .Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.